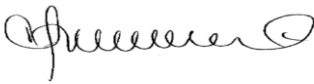


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024. El 2 de mayo de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado en amparo de pobreza para subsanar la demanda, lo cual no hizo. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....23 de abril 2024
Notificación por estado.....24 de abril de 2024
Términos ejecutoria.....25, 26 y 29 abril de 2024
Términos para subsanar.....del 25/04/2024 al 02/05/2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024

Mediante auto No. 425 del 23 de abril de 2024 proferido dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentado a través de apoderado en amparo de pobreza por la señora MARTHA CECILIA GOMEZ MOLINA contra el señor LUIS RUBIEL BALLESTEROS GIRALDO se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial en amparo de pobreza, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

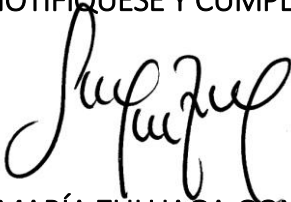
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada a través de apoderado judicial en amparo de pobreza por la señora MARTHA CECILIA GOMEZ MOLINA contra el señor LUIS RUBIEL BALLESTEROS GIRALDO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

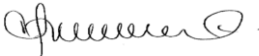
Auto Interlocutorio No. 476
Radicado No. 2024-00167
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: MARTHA CECILIA GOMEZ MOLINA
Demandado: LUIS RUBIEL BALLESTEROS GIRALDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 082 del 6 de mayo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 10 de mayo de 2024. El 9 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89746943896724faf073b9336c060b69d2b64a014c13dd6b7e92bc27c3f437ad
Documento generado en 03/05/2024 01:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>